



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2013 00163** 00
Demandantes: ALBEIRO ANTONIO CARPE CARMONA LORENA DEL CAMRNE
ORDOSGOITIA Y OTROS
Demandados: LA NACION-RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Observa el Despacho que a folios 362-363 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el abogado ALVARO MONTES SEVILLA, como apoderado de la parte demandada Fiscalía General de la Nación, es necesario advertir que conforme a lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable al caso según remisión que autoriza el art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *“...la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”*

En el presente asunto, es preciso indicar que con el memorial presentado por el apoderado renunciante, se acompaña la mencionada comunicación al poderdante, la cual se evidencia a folio 363 del expediente, donde comunica la renuncia al poder al Director Jurídico de la Fiscalía General de la Nación mediante escrito de fecha 19 de junio de 2015.

Por lo anterior se DECIDE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del poder presentada por el abogado Álvaro Montes Sevilla, como apoderado de la entidad demandada Fiscalía General de la Nación-, parte demandante dentro del presente medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ